



NACIONAL



Resolución 496/2004

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Acuerdo entre la Superintendencia de Servicios de Salud, la Confederación de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Aprobación

Fecha de Emisión: 01/07/2004; Publicado en: Boletín Oficial 02/07/2004

Visto el expte. 72137/04-SSSalud, y

Considerando:

Que en el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de un acuerdo celebrado entre esta superintendencia, la Confederación de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el aludido instrumento tiene como objeto básico constituir un espacio formal y permanente entre las partes que lo suscriben, tendiente a concretar un intercambio de información, experiencias y proyectos, con la finalidad de optimizar los recursos destinados a la cobertura de los beneficiarios de la seguridad social y concretar avances en la integración y compatibilización de los distintos subsistemas de salud.

Que la actividad a desarrollarse tendrá en cuenta las políticas en salud a nivel regional y los consensos que se obtengan respecto de las desarrolladas en el ámbito nacional, tomando como marco conceptual y de trabajo las bases del Plan Federal de Salud (2004-2007) recientemente alcanzado en el seno del Consejo Federal de Salud y anunciado por el Poder Ejecutivo nacional.

Que es criterio de los firmantes que el espacio creado por el acuerdo y las actividades conjuntas a desarrollar, constituyan además una herramienta concreta que facilite el avance en el cumplimiento de las metas fijadas con el citado documento.

Que con el objeto que el acuerdo alcance la mayor amplitud posible en cuanto a sus participantes, de modo de proveer a un mejor cumplimiento de los objetivos previstos, se contempla invitar a participar de las actividades acordadas a las obras sociales universitarias y de las Fuerzas Armadas y Seguridad.

Que los aspectos iniciales a abordar en la actividad a desarrollarse son:

- a) Cruzamiento de padrones de beneficiarios entre las obras sociales nacionales -incluyendo el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-, y las obras sociales provinciales, con el objeto de detectar las dobles afiliaciones;
- b) Comparación entre el menú prestacional correspondiente a las obras sociales provinciales y el Programa Médico Obligatorio (resolución M.S. 201/2002 y sus modificatorias), con el objeto de avanzar en la compatibilización de criterios, que posibilite una mayor equidad de la canasta de servicios que recibe la población beneficiaria de la seguridad social en todo el ámbito nacional;
- c) Comparación y unificación de criterios respecto de modelos prestacionales, modalidades de contratación y precios a abonar por los mismos rubros de servicios;
- d) Compatibilización de criterios, normas y procedimientos de auditoría, tanto de orden prestacional, como administrativa;
- e) Análisis de alternativas para proveer al financiamiento conjunto de prestaciones y

medicamentos de baja incidencia y alto costo;

f) Unificación de criterios en materia de prescripción, dispensación y cobertura en materia de medicamentos; y

g) Intercambio de información estadística tanto en los aspectos económicos, como epidemiológicos.

Que el instrumento no implica erogaciones económicas de ninguna de las partes a favor de las otras y la facultad de cualquiera de ellas de excluirse del acuerdo por su sola voluntad.

Que ha tomado, la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos P.E.N. 1615/1996 y 145/2003 .

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Apruébase el acuerdo que se adjunta como anexo de la presente, suscrito entre esta superintendencia, la Confederación de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Torres

